

Alcaldía

BANDO

Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento de Benidorm, desde el inicio de la pandemia Covid-19, estableció como objetivo prioritario evitar la transmisión, contagio y difusión del coronavirus, adoptando las oportunas medidas de prevención con relación a servicios, espacios, instalaciones, actividades y eventos municipales y su cierre al público en general, entre ellos nuestras playas.

Ante la evolución de la actual situación de crisis sanitaria por el coronavirus, Covid-19 y con el fin del Estado de Alarma en España, el Ayuntamiento de Benidorm ha activado diferentes medidas que alcanzan a nuestras playas y calas, y que afectan a toda la población benidormense y a nuestros visitantes, en desarrollo y cumplimiento de las órdenes estatales emitidas por el Ministerio de Sanidad y por la normativa de la Comunitat Valenciana:

A partir del día 14 de mayo, se establecen las siguientes medidas en atención de determinadas circunstancias higiénico-sanitarias, de control de accesos, de aforos y de horarios que se detallan a continuación:

- Con carácter general el horario de baño y de estancia en las playas y calas será **desde las 7:00 horas hasta las 22:30 horas**, debiendo quedar en todo caso libres hasta las 7:00 horas del día siguiente, prohibiéndose la estancia y paseos de personas fuera de estas franjas horarias (de 22:30 h. a 7:00 h.), exceptuando los servicios de limpieza, vigilancia y seguridad.

-Solamente se podrá acceder a las playas y calas por los lugares autorizados, recomendando a las personas usuarias llevar calzado adaptado a la superficie a transitar (pasarelas, rampas, etc.) dentro de los horarios regulados, previo paso por los puntos de acceso habilitados.

-Se establecen espacios delimitados con parcelación garantizando la distancia mínima de seguridad establecida por la normativa en las Playas de Levante, Poniente y Mal Pas.

-Las parcelas tendrán una ocupación máxima de 4 (cuatro) personas, pudiéndose incrementar hasta un máximo de 5 (cinco) personas en caso de que una sea menor de 6 años.

-La permanencia de las personas en cualquiera de los espacios se circunscribirá a la franja de arena delimitada por la propia parcela, en la cual deberá permanecer sin invadir las colindantes, debiendo accederse a la zona de baño a través de las zonas habilitadas de acceso y/o tránsito.

-Se podrá pasear por la orilla de la playa guardando en todo caso la distancia mínima de seguridad de 1'5 metros, siendo obligatorio el uso de la mascarilla, según Resolución de 8 de mayo de 2021, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de Salud Pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

-Se autoriza la práctica deportiva en las zonas habilitadas con carácter permanente (voleibol playa y fútbol playa) atendiendo en cada momento a las medidas de seguridad e higiénico-sanitarias que se establezcan para la práctica deportiva.

-En el cruce con otras personas o grupos de personas no convivientes, tanto en la zona de baño como en la zona de arena, se guardará la distancia de seguridad interpersonal de 1'5 metros.

-El uso de Lavapiés se limita a la salida de la playa. La utilización de los mismos deberá realizarse con calzado adecuado. No se permite el uso de jabones y, en todo momento, las personas usuarias deberán mantener una distancia de separación de 1'5 metros.

-Se prohíbe expresamente depositar y/o abandonar cualquier tipo de objeto y/o residuo en las playas y calas cuando se abandonen las mismas.

-Se habilita una zona de paseo de 6 metros desde la orilla a zona de estancia donde no se podrá permanecer sentado, tumbado o inmóvil, salvo en el caso de menores de 10 años. Para el resto de la población, sólo es una zona de tránsito.

-En todo caso, se deberá atender las indicaciones del personal de información y de inspección de playas.

Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Bando, se considerará como desobediencia o resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, siendo de competencia municipal esta sanción, pudiendo ser sancionadas las personas infractoras con una multa de 700 euros, por incumplimiento del artículo 36, apartado 6, de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los citados incumplimientos a la Ley Orgánica 4/2015, que podrán ser sancionados en relación con las actividades no permitidas en las playas y calas de Benidorm, serán los siguientes (entre otros):

-Entrar y/o permanecer en las playas y calas del término municipal de Benidorm fuera de los horarios permitidos, o por los lugares no autorizados.

-No obedecer las indicaciones del personal auxiliar de playas, tanto en los accesos a las playas y calas, como en el interior de las mismas. En especial, no obedecer las indicaciones de abandono de las playas y calas cuando se cumplan los horarios permitidos de permanencia.

Alcaldía

-Practicar cualquier actividad sin guardar las debidas medidas de seguridad interpersonal con otros usuarios de la playa no pertenecientes a su núcleo de convivencia, poniendo en riesgo de contagio a otras personas. En especial se incidirá en vigilar que no se realice ninguna actividad ilegal en las playas y calas, tales como venta ambulante de productos de cualquier tipo, ofrecimiento de masajes corporales, realización de publicidad ambulante, etc. La realización de cualquiera de estas actividades deberá ser denunciada igualmente a otros organismos competentes en la materia como, por ejemplo, la autoridad sanitaria de la Comunitat Valenciana.

-Tirar o abandonar cualquier tipo de objeto o residuo en las playas o calas.

-Independientemente a todo ello, se seguirá exigiendo el estricto cumplimiento de la normativa ya vigente en materia de playas, como la actual Ordenanza de Playas del Ayuntamiento de Benidorm, la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y resto de normativa estatal y autonómica sobre playas, sobre todo en lo que afecta a medidas higiénico-sanitarias.

Por tanto, apelando al interés general y a la responsabilidad de la población benidormense y de todas las personas que visitan nuestras playas, es por lo que se hace público el presente para general conocimiento y cumplimiento, en Benidorm, a 14 de mayo de 2021.